

Nº INT. 210066
DEPARTAMENTO TECNICO
OFICINA LICITACIONES Y COSTOS

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 1660 - 21

TEMUCO, 21 MAR. 2016

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta Nº **6760** de fecha 15 de diciembre de 2016 de este Servicio, que Aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de obras, Ítemizado técnico, formularios y planos, para el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO URBANO PARQUE DEPORTIVO LYNCH, COMUNA DE VICTORIA"**.
- b) La Licitación Pública ID Nº **712307-258-LR15**, **"MEJORAMIENTO URBANO PARQUE DEPORTIVO LYNCH, COMUNA DE VICTORIA"**, del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl;
- c) La publicación del Aviso en el Diario Austral de Temuco de fecha 17/12/2015.
- d) La Resolución Exenta Nº **298** de fecha 15/01/2016, que designa y nombra a la comisión evaluadora para recibir, abrir y verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos exigidos para la propuesta citada en visto b);
- e) El Acta de Apertura de fecha 18/01/2016, de la Licitación **"MEJORAMIENTO URBANO PARQUE DEPORTIVO LYNCH, COMUNA DE VICTORIA"**.
- f) El Informe de Evaluación de las ofertas recibidas de fecha 25/01/2016 de la Comisión Técnica Evaluadora, visado por el Directora (S) del SERVIU Región de la Araucanía.
- g) El **Convenio** de transferencia de recursos, Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 23 de Abril de 2013, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Victoria, que aprueba los recursos para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO URBANO PARQUE DEPORTIVO LYNCH, COMUNA DE VICTORIA"**.
- h) El **Addendum convenio** de transferencia de recursos, Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 28 de Julio de 2014, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Victoria, donde se aumentan los recursos para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO URBANO PARQUE DEPORTIVO LYNCH, COMUNA DE VICTORIA"**.
- i) La **Modificación convenio** de transferencia de recursos, Programa Aldeas y Campamentos, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO URBANO PARQUE DEPORTIVO LYNCH, COMUNA DE VICTORIA"** de fecha 13 de Marzo de 2015, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Victoria, donde señala que las partes aumentan los recursos para la ejecución de la Obra.
- j) El **Addendum convenio** de transferencia de recursos, Programa Aldeas y Campamentos, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO URBANO PARQUE DEPORTIVO LYNCH, COMUNA DE VICTORIA"**.

DE VICTORIA" de fecha 23 de Septiembre de 2015, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Victoria, donde se aumentan los recursos para financiar la obra indicada.

- k) La Resolución Exenta N° 707 de fecha 22/05/2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Resolución Exenta N° 1201 de fecha 12/03/2015 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía que aprueban el Convenio Transferencia de Recursos Programa de Aldeas y Campamentos de fecha 23 de Abril de 2013, señalado en letra g).
- l) La Resolución Exenta N° 971 de fecha 20/08/2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Resolución Exenta N° 1351 de fecha 19/03/2015 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía que aprueban el Addendum Convenio Transferencia de Recursos Programa de Aldeas y Campamentos de fecha 28 de Julio de 2014, señalado en letra h).
- m) La Resolución Exenta N° 496 de fecha 27/03/2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Resolución Exenta N° 1495 de fecha 26/03/2015 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía que aprueban la Modificación Convenio Transferencia de Recursos Programa de Aldeas y Campamentos de fecha 13 de Marzo de 2015, señalado en letra i).
- n) La Resolución Exenta N° 2630 de fecha 15/10/2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Resolución Exenta N° 6238 de fecha 19/11/2015 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía que aprueban el Addendum Convenio Transferencia de Recursos Programa de Aldeas y Campamentos de fecha 23 de Septiembre de 2015, señalado en letra j).
- o) El **Addendum convenio** de transferencia de recursos, Programa Aldeas y Campamentos, para la ejecución de la Obra " **MEJORAMIENTO URBANO PARQUE DEPORTIVO LYNCH, COMUNA DE VICTORIA** " de fecha 29 de enero de 2016, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Victoria, donde se señala que las partes aumentan los recursos para la ejecución de la Obra.
- p) La Resolución Exenta N° 1575 de fecha 17/03/2016 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía que aprueba el Addendum Convenio Transferencia de Recursos Programa de Aldeas y Campamentos de fecha 29 de enero de 2016, señalado en **letra o)**.
- q) El Certificado N° 6 de fecha 14/03/2016, de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por el Depto. de Administración y Finanzas de la SEREMI.
- r) El D.S. N° 236/ 2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1;
- s) El artículo 3 letra e), inciso final, de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria;
- t) El D.S. N° 250 de 2004, reglamento de la Ley 19.886, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las

bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la Resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere;

- u) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- v) El D.L. N° 1.305 de 1975, que Reestructura el MINVU y crea los SERVIU Regionales;
- w) El Decreto Ley 1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- x) El D.S. N° 355 de 1976, de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU.
- y) El Decreto (TRA) N°272/32/2015, que nombra en el Cargo de Alta Dirección Pública a Don Jorge Saffirio Espinoza en el cargo de Director Servicio Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

- a) El Acta de Apertura de la Licitación Pública ID N° 712307-258-LR15, de fecha 18/01/2016; en donde consta que se presentó el siguiente oferente:

OFERENTE	PLAZO (días corridos)	MONTO (\$)
CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA.	210	\$344.009.367.-
CONSTRUCTORA INVERCAM SPA	210	\$409.033.770.-

- b) El Informe de Evaluación de las ofertas recibidas de fecha 25/01/2016 de la Comisión Técnica Evaluadora, en donde se indica el puntaje final obtenido por el oferente que llegan a esta instancia y propone su adjudicación, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación:

- PRECIO (P_A) 85 %
- CALIFICACION RENAC (P_B) 15 %

Obteniendo el oferente que llegó a esta instancia, el siguiente puntaje:

	CRITERIO EVALUACION	PRECIO (P _A)	CALIFICACION RENAC (P _B)	TOTAL PUNTAJE
EMPRESA CONSTRUCTORA	Ponderación	85%	15%	
CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA. RUT: 77.187.140-2	Oferta	\$ 344.009.367.-	96,40	
	Nota	100 puntos	100 puntos	
	Ponderación	85,00	15,00	100,00
CONSTRUCTORA E INVERCAM SPA RUT: 76.149.419-8	Oferta	\$ 409.033.770.-	84,13	
	Nota	81,09 puntos	85,42 puntos	
	Ponderación	68,93	12,81	81,74

Donde la Comisión ha concluido que la **EMPRESA CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA.**, obtiene un puntaje total en la evaluación de **100 puntos**, de un máximo de 100, la cual se ajustan

a los requerimientos técnicos necesarios para la correcta ejecución de la obra. Por lo que propone su adjudicación; Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ACEPTACION DE LA PROPUESTA:** Acéptese y contrátese la Oferta presentada por la Empresa **CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA.** RUT: **77.187.140-2**, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO URBANO PARQUE DEPORTIVO LYNCH, COMUNA DE VICTORIA"**, por un valor total de **\$344.009.367.-** (trescientos cuarenta y cuatro millones nueve mil trescientos sesenta y siete pesos), incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad.
 2. **MODALIDAD DE CONTRATACION:** Dejase establecido que el presente contrato se registrará por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a Suma Alzada aprobadas por D.S. N° 236/2002 de V. y U., Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizado técnico, Presupuesto Oficial, Formularios y Planos, antecedentes que se entregaron para el estudio de la propuesta.
 3. **PLAZO DE EJECUCION:** Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **210 días corridos** conforme a lo indicado en las bases de la licitación y hoja de oferta del oferente.
 4. **MULTAS POR ATRASO:** Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, (Artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar), además de las multas señaladas en el **punto N° 10 – N° 29** de las Bases Administrativas Especiales y en los art. 59, 77, 86, 87 y 94 y toda otra disposición del D.S. N° 236/2002, de V. y U. Si se produjere un atraso en la ejecución de las obras, el contratista estará obligado a tomar las medidas pertinentes para recuperar dicho atraso, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos, sin perjuicio de justificar dichos atrasos a la I.T.O. y de la aplicación de las multas estipuladas en el Art. 59 del D.S. 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en relación con el punto 10 de las B.A.E.
 5. **GARANTIAS DEL CONTRATO:** Serán las establecidas en el punto 15 de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U. previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente a un **3%** del monto del Contrato, para responder por el oportuno y total cumplimiento del Contrato **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de la Obra "MEJORAMIENTO URBANO PARQUE DEPORTIVO LYNCH, COMUNA DE VICTORIA", I.D. 712307-258-LR15", extendida a nombre del SERVIU Region de la Araucania, Rut 61.821.000-6,** tomada por un plazo que exceda a lo menos 30 días del término de las obras y deberá mantenerse vigente hasta que sea canjeada por una boleta equivalente al **3%** del monto total del Contrato, según lo indicado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/02 de V. y U., para **"Garantizar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución"** que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales).
- Además el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguro equivalente al **3%** del monto del Contrato, la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras, según lo señalado en el Art. N° 51 del D.S. N° 236/02 de V. y U. (Punto 15 de las Bases Administrativas Especiales).
6. **PROFESIONAL RESIDENTE Y AUTOCONTROL:** Este profesional deberá estar contratado bajo el *régimen del código del trabajo* y se le exigirá dedicación exclusiva durante la respectiva jornada. Según lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales letra a) y b).

7. **FORMA DE PAGO:** El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo al Art. N° 114 del D.S. N° 236/02 de V. y U. y al **Punto 28** de las Bases Administrativas Especiales.

8. **PROTOCOLIZACION:** La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.

9. **IMPUTACION:** ° El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al presupuesto Vigente de la Municipalidad de Gorbea, según lo certifica el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 6 de fecha 14/03/2016 del Jefe de Administración y Finanzas de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía para la Obra **“MEJORAMIENTO URBANO PARQUE DEPORTIVO LYNCH, COMUNA DE VICTORIA”**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl.



JORGE SAFFIRO ESPINOZA
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Transcribir a:

1. DIRECCION
2. DEPTO. TECNICO - OF. SEOVU – **CONTRATO (3)**
3. DEPTO. TÉCNICO - OF. DE LICITACIONES Y COSTOS
4. DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL
5. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
6. MINISTRO DE FE **(1)**
7. OFICINA DE PARTES **(1)**

Victor Hugo Bravo y.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION
DE LA ARAUCANIA